



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°173 - 2020-GM/A/MPMN

Moquegua, 15 de setiembre 2020.

VISTOS:

El Informe N°934-2020-SGSP/GSC/GM/MPMN del 01-09-2020, de la Sub Gerente de Servicios Públicos, remitiendo a la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Plan de Trabajo denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES", previsto para implementar un Sistema Integrado que permita una buena gestión, manejo y reducción de los residuos sólidos; el mismo que es remitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad, con el Informe N°0411-2020-GSC/GM/MPMN, señalando que remite opinión técnica favorable sobre el Plan, el mismo que se ha sustentado a la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y la Ley Orgánica de Municipalidades, y que con su aprobación se podrá lograr la reducción de la contaminación ambiental, crear conciencia y educación ambiental y generar ambientes salubres y de confort, mejorando la calidad de vida de la población; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, derivado el Plan presentado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 586-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10-09-2020 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se otorga previsión presupuestal con cargo a modificaciones presupuestarias y previa aprobación del Plan con un presupuesto de S/ 199,976.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados.

Que, este Plan se formula, con la existencia de un estado de emergencia nacional, teniéndose como antecedente que la Organización Mundial de la Salud ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" tras los casos de brote de esta pandemia en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, estado que se ha prorrogado hasta el 30-09-2020.

Que, con el Decreto de Urgencia N° 081-2020 se dispone dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, autorizando excepcionalmente el uso de los recursos de canon, sobre canon, regalía minera Fondo de Desarrollo Socioeconómico, hasta en un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios según las competencias de los gobiernos locales, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19, estos recursos solo financian el gasto de bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en los que son competentes y para garantizar la continuidad de los servicios.

Que, el objetivo del Plan presentado, es fortalecer el sistema de manejo de los residuos sólidos dentro del distrito de Moquegua para promover una adecuada disposición final de los mismos. Estos residuos son sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido, desechados por su generador, Se entiende por generador a la persona que en razón de sus actividades produce tales residuos sólidos. Que, el plazo de ejecución de este Plan de Trabajo está programado para 04 meses de acuerdo al Cronograma que aparece a folios 17 del Plan, de acuerdo al presupuesto para el cumplimiento de actividades (anexo 01).

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 617-2020-GAJ/GM/MPMN, con la opinión de, APROBAR el Plan de Trabajo presentado, toda vez que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto tiene como función la prestación de los servicios de limpieza pública de acuerdo con la Ley 27972.

Que, corresponde aprobar el Plan presentado, mediante acto resolutivo, según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, que delega, facultades a Gerencia Municipal en el artículo 1° numeral 27 para "Aprobar los Planes de Trabajo, (...) correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...) de la Municipalidad, excepto los Planes de la Gerencia de Infraestructura.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N°608-2020-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el Plan de Trabajo denominado: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES" presentado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, para cumplir las actividades acciones y objetivos señalados en el mismo, según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Determinados.
Monto: S/.199,976.00 soles.
Plazo: 04 meses.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de la ejecución la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Sub Gerencia de Servicios Públicos, por lo que la custodia de este Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Sub Gerencia de Servicios Públicos, ejecuten el Plan objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las actividades y cronograma contenidos en el Plan y observando la normatividad establecida para dichos fines

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sub Gerencia de Servicios Públicos, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

